

BASES PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE MÓDULOS DE BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2026. CONDICIONES Y REQUISITOS.

I. CONDICIONES DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN ORDINARIAS

1. CONDICIONES GENERALES

- a) La colocación de las barras de bar en las vías públicas deberá, en todo caso, respetar el uso común preferente de las mismas y quedará condicionada a las actividades programadas con motivo de las Fiestas del Pilar.
- b) Como principio general, la disposición de las barras de bar se autorizará a los establecimientos que dispongan de una acera de más de cuatro (4) metros de anchura, y licencia de funcionamiento o apertura concedida en la fecha de la solicitud o justificación de encontrarse en trámite, sin perjuicio de que, en todo caso, la efectiva instalación y puesta en marcha de la barra de bar quedará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento o de apertura.
- c) Deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.

Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal fin deberá instalarse en lugar visible de la barra de bar un cartel indicativo de esta norma " PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD".

También se deberá mantener a la vista un listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias. Será de obligado cumplimiento la exhibición del listado de alérgenos de alimentos que se ofrezcan al público.

Se expendirá la bebida siempre en vaso de plástico, papel, etc. o de material reciclable, en ningún caso en vaso de cristal.

Únicamente podrán dispensarse bebidas frías y bocadillos fríos (bajo vitrina). Se podrán servir tapas y bocadillos calientes siempre se sean elaborados en el interior del establecimiento, sin que esté permitida su exposición en la barra.

- d) No se autorizarán barras en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos.
- Que suponga perjuicio para la seguridad viaria (por discriminación de la visibilidad, distracción para el conductor u otros motivos análogos) o dificulte u obstaculice el tránsito peatonal.

En ningún caso se autorizará la instalación frente a pasos de peatones ni sobre las franjas de pavimento podotáctil señalizadoras de los itinerarios peatonales.

- Que pueda incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos, o impida o dificulte sensiblemente el acceso a estos. En ningún caso se colocarán en badenes para paso de vehículos o portales de acceso a inmuebles, ni frente a salidas de emergencia de establecimientos públicos.
 - Que impida o dificulte sensiblemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, paradas del transporte urbano, etc.).
 - Que impida o dificulte el uso de las reservas de espacio para discapacitados.
 - Que impida o dificulte cualquiera de los accesos a la Plaza del Pilar, por razones de tránsito y/o seguridad; o interfiera en la ejecución de los Planes de Autoprotección de las Fiestas del Pilar. **Los días 10 y 11 de octubre a partir de las 19:00h y el día 12 de octubre (durante todo el día)** no será compatible la permanencia de forma simultánea de la barra de bar autorizada por el presente procedimiento con el montaje y presencia de la terraza propia del establecimiento en la zona centro (**Plaza de España, Calle Murallas Romanas, Calle Salduba, Plaza del Pilar, Calle Manifestación, Calle Santiago, Calle Alfonso y Calle Don Jaime**), recogiendo tal circunstancia en la licencia que se otorgue al efecto, debiéndose proceder a la recogida de una de las dos.
- e) La colocación de las barras de bar no menoscabará las condiciones de seguridad de los establecimientos en cuanto a las vías y recorridos de evacuación. Así mismo no obstaculizarán la accesibilidad a los hidrantes que pudieran existir.
- f) No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales ni residuos junto a las barras de bar, tanto por razones de estética e imagen urbanas como de higiene.
- g) No podrán efectuarse anclajes en pavimento, árboles o en el mobiliario urbano.
- h) No se tramitarán aquellas solicitudes que no aporten correctamente o en su totalidad la documentación correspondiente.
- i) Los datos de las solicitudes serán vinculantes. No se admitirán modificaciones en las solicitudes presentadas ni ampliación del número de módulos solicitados en las mismas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la tramitación del procedimiento se realizará exclusivamente sobre la base de los datos y condiciones consignados en la solicitud presentada dentro del plazo establecido.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CALLES CON TRÁNSITO RODADO

Únicamente se autorizará la colocación de barras de bar en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos. La instalación de una barra frente al local contiguo al establecimiento, requerirá la autorización del propietario o titular de dicho local.

Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse la no afección a los inmuebles frente a los cuales se pretenda colocar. La inexistencia de tal afección se presumirá si se aporta por el solicitante autorización expresa y escrita del titular o titulares de los establecimientos comerciales o de servicios, o de la comunidad de propietarios en su caso.

En todo caso se deberán respetar las disposiciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Excepcionalmente, en el caso de establecimientos situados dentro de centros o pasajes comerciales, podrá autorizarse la colocación de barras en la acera colindante con el centro o edificio donde se sitúa el pasaje si cuenta con permiso del propietario o titular del establecimiento, local o inmueble delante del cual pretenda instalarse la barra de bar.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CALLES O ZONAS PEATONALES

Se entiende por calles o zonas peatonales a los efectos de la autorización de las barras de bar aquellas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

En estas zonas, aunque con carácter general se pueden instalar barras de bar, se requerirá en cada caso un estudio especial de las solicitudes que se formulen atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes de vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos de los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc.

En todo caso se respetará el paso peatonal libre, y se asegurará la transitabilidad de la vía para los vehículos de emergencia.

Con carácter general las barras de bar, incluido el espacio ocupado por el camarero/1, no podrá exceder de 2 metros, desde la línea de la fachada.

Dicho estudio será llevado a cabo por la oficina gestora previos los informes que se precisen de los servicios técnicos municipales en su caso.

4. CONDICIONES ESTÉTICAS

El Ayuntamiento, en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico y monumental, o especial relevancia ciudadana, podrá prohibir o limitar la colocación de barras de bar. El Ayuntamiento, en toda la ciudad, podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inapropiada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana. Por las mismas razones, podrá imponer la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios contrarios a los "Patrocinadores de las Fiestas del Pilar".

5. PROHIBICIONES

En todo caso, en las barras de bar no se podrá:

- Instalar máquinas expendedoras automáticas, máquinas de uso recreativo, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de naturaleza análoga.
- Instalar equipos de música o audiovisuales.
- Cualquier otro aparato o instalación que pueda ser origen de molestias al vecindario o a los transeúntes.
- No podrán exhibirse imágenes contrarias a los patrocinadores oficiales del Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

6. HORARIO DE EJERCICIO

La instalación de las barras de bar en ningún caso habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría.

Todo ello independientemente de los horarios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con motivo de las Fiestas del Pilar.

Las operaciones de recogida de las barras se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre de los elementos que la compongan.

7. PERIODO DE INSTALACIÓN

Las barras podrán colocarse e iniciar su actividad desde el viernes 9 hasta el domingo 18 de octubre de 2026, ambos incluidos.

8. OBLIGACIONES

Será obligación del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y especialmente:

- a) El mantenimiento de las barras de bar en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, estética y ornato.
- b) Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados.
- c) El titular deberá abstenerse de instalar las barras de bar o proceder a su retirada cuando así lo ordenen los responsables municipales competentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de actos o instalaciones autorizados, por obras, por razones de seguridad pública u otras razones de interés público.
- d) Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a usuarios y a terceros en prevención de siniestros que puedan causarse por los elementos instalados o almacenados en la vía pública que sean de su titularidad.

9. DIMENSIONES Y TARIFAS GENERALES

El importe a abonar por la instalación de barras de bar en la vía pública durante las Fiestas del Pilar 2026 en el caso de las solicitudes gestionadas y presentadas directamente ante la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural será el siguiente:

MÓDULO DE 2 METROS LONGITUD MÁXIMA	MÓDULOS ADICIONALES DE HASTA 2 METROS LONGITUD MÁXIMA
700,00 €	400,00 €

Criterio de cómputo de módulos: A efectos de autorización y de aplicación de la tarifa, existe una equivalencia entre el concepto de módulo y el de barra, de manera que **cada módulo solicitado se corresponde con una única barra, cuya longitud máxima podrá ser de hasta dos metros**. En consecuencia, cuando la barra instalada tenga una longitud inferior a 2 metros, la diferencia hasta alcanzar esta longitud **no podrá utilizarse** para instalar una segunda barra, módulo, tramo o elemento independiente sin abonar la tarifa adicional correspondiente. **Toda barra, módulo o tramo adicional, aunque la suma de sus longitudes no exceda de 2 metros, tendrá la consideración de módulo adicional y estará sujeto al pago de precio y tarifa establecido.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado por los servicios municipales que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos y que la solicitud resulta susceptible de ser autorizada, se emitirá la correspondiente carta de pago de la tarifa. Acreditado el pago, el Ayuntamiento procederá a la emisión de la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública. **El abono de la tasa constituye un requisito previo e indispensable para la expedición de la autorización y supone la aceptación expresa de las presentes Bases. Una vez efectuado el pago, este tendrá carácter definitivo, por lo que el interesado renuncia expresamente a desistir de la solicitud con derecho a devolución del importe abonado, así como a reclamar su reintegro**, salvo en aquellos supuestos en que la devolución venga impuesta por una norma de carácter imperativo o sea imputable al Ayuntamiento por no llegar a otorgarse la autorización por causas no atribuibles al solicitante.

Los interesados tienen la posibilidad de concurrir a través de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza o la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza (HORECA), que se encargará de la gestión de sus solicitudes, **en las mismas condiciones y con idénticas obligaciones que los socios de aquellas**, favoreciendo la agilidad de la tramitación y beneficiándose de las tarifas establecidas en los Convenios de Colaboración vigentes entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación; y el Ayuntamiento de Zaragoza y HORECA.

En este supuesto, **los interesados se acogerán a lo dispuesto en los citados Convenios de Colaboración**, debiendo atenerse a lo establecido en la Base Cuarta, relativa a la documentación, lugar y plazo de presentación.

II. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de la licencia de ocupación de la vía pública se realizará conforme a la documentación, lugar y plazos que a continuación se establecen.

1. Documentación a presentar:

- 1.1) Instancia de solicitud con todos los datos de identificación (ANEXO I).
- 1.2) Declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO II).
- 1.3) Declaración responsable o certificado de la inexistencia de sanciones administrativas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza derivadas de incumplimientos o infracciones en otras concesiones de licencia de este tipo
- 1.4) Acreditación de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la instalación solicitada, o certificado del corredor de Seguros que certifique que las barras están incluidas en ese seguro.
- 1.5) Plano o croquis acotado de situación de las barras solicitadas.
- 1.6) Acreditación de Licencia de apertura concedida.
- 1.7) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios para elaboración y venta de comidas preparadas en establecimientos o actividades no permanentes (ANEXO III)
- 1.8) Listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias.

2. *Lugar de presentación:*

En las oficinas de administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, sitas en las calle Torrenueva 25 (Torreón Fortea), 1ª planta, de la ciudad de Zaragoza, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

3. *Plazo de Presentación*

Hasta las 13.00 horas del día 18 de septiembre de 2026.

I.C de Zaragoza, a 26 de agosto de 2026

ANEXO I

INSTANCIA GENERAL

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

DNI:

Razón Social a la que en su caso representa:

CIF:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO/BAR:

Dirección del Establecimiento:

NÚMERO DE MÓDULOS SOLICITADOS:

Criterio de cómputo de módulos: A efectos de autorización y de aplicación de la tarifa, existe una equivalencia entre el concepto de módulo y el de barra, de manera que cada módulo solicitado se corresponde con una única barra, cuya longitud máxima podrá ser de hasta dos metros. En consecuencia, cuando la barra instalada tenga una longitud inferior a 2 metros, la diferencia hasta alcanzar esta longitud no podrá utilizarse para instalar una segunda barra, módulo, tramo o elemento independiente sin abonar la tarifa adicional correspondiente. Toda barra, módulo o tramo adicional, aunque la suma de sus longitudes no exceda de 2 metros, tendrá la consideración de módulo adicional y estará sujeto al pago de precio y tarifa establecido.

Dirección exacta de la ubicación de los módulos:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITUD: LICENCIAS BARRAS DE BAR PILAR 2026

Documentación que adjunta junto a esta solicitud:

- ☐ Declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO II)
- ☐ Declaración responsable o certificado de la inexistencia de sanciones administrativas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza derivadas de incumplimientos o infracciones en otras concesiones de licencia de este tipo
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no permanentes
- ☐ Acreditación de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a la instalación solicitada, o certificado del corredor de Seguros que certifique que las barras están incluidas en ese seguro.
- ☐ Plano o croquis acotado de situación de las barras solicitadas.
- ☐ Acreditación de Licencia de apertura concedida.
- ☐ Listado de alimentos y bebidas aptos para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimentarias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado por los servicios municipales que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos y que la solicitud resulta susceptible de ser autorizada, se emitirá la correspondiente carta de pago de la tarifa. Acreditado el pago, el Ayuntamiento procederá a la emisión de la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública. **El abono de la tasa constituye un requisito previo e indispensable para la expedición de la autorización y supone la aceptación expresa de las presentes Bases. Una vez efectuado el pago, este tendrá carácter definitivo, por lo que el interesado renuncia expresamente a desistir de la solicitud con derecho a devolución del importe abonado, así como a reclamar su reintegro**

NOTA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS. Al amparo de lo previsto en el Reglamento europeo (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se le INFORMA que los datos personales facilitados serán incluidos en el sistema de tratamiento de la SOCIEDAD y el uso de estos datos se limitará a los procedimientos, actividades y servicios que sean de su competencia, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones en el ejercicio fundado en el cumplimiento de una obligación legal, o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Sociedad, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento: Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, con domicilio en calle Torrenueva 25, "Torreón Fortea", 50003 - Zaragoza, o en dpd@zaragozacruz.com Más información sobre protección de datos en: <https://zaragozacruz.es/politica-privacidad/>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Datos del titular:			
Nombre y Apellidos:			
Domicilio:			
		Teléfono contacto:	
Actividad :			
Lugar :			
Fecha:			
El titular DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las actividades y/o instalaciones referidas y de conformidad a los datos y circunstancias expresadas y documentos aportados, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El abono de la tasa constituye un requisito previo e indispensable para la expedición de la autorización y supone la aceptación expresa de las presentes Bases. Una vez efectuado el pago, este tendrá carácter definitivo, por lo que el interesado renuncia expresamente a desistir de la solicitud con derecho a devolución del importe abonado, así como a reclamar su reintegro			
Zaragoza a dede 2026			
Fdo.:			